ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATO DE OBRA SAMC No 005-2026

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, aficionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con al SUBSECCION 5, Mínima cuantía, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.21.5.2, del decreto 1082 de 2015, esta dependencia procede a elaborar los estudios previos de conveniencia para celebrar un contrato bajo la modalidad de mínima cuantía.

ENTIDAD: MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LOBA, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

DEPENDENCIA: SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Con el fin de dar cumplimiento a los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, reglamentados por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

OBJETO: CONSTRUCCION, DEMOLICION, REPARACION Y CERRAMIENTO DE MUROS EN MAMPOSTERIA DE BLOQUES, Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE CHIMI Y EL ANTIGUO HOSPITAL SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN: Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del Unspsc) contenido en la dirección Clasificador de bienes y servicios | Colombia Compra Eficiente | Agencia Nacional de Contratación Pública, la siguiente es la codificación del suministro requerido:

Clasificación UNSPSC	Segmento
72103300	Servicio De Mantenimiento y Reparación de Infraestructura

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad al artículo 2º de la Constitución Política son fines esenciales del Estado, "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*"

Por medio del artículo 311 de la Constitución Política, los municipios "*como entidad fundamental de la división político – administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural al de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes*".

Igualmente, el artículo 315, en su numeral 3º expresa que es atribución del Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

El Municipio de San Martín de Loba, Bolívar, adelantó la identificación y análisis de las necesidades existentes en materia de infraestructura pública, evidenciando el deterioro y la ausencia de cerramientos en bienes de propiedad del municipio que requieren intervención inmediata para garantizar la seguridad de la comunidad y la adecuada conservación del patrimonio público.

Como resultado de las inspecciones técnicas realizadas por la Administración Municipal, se evidenció que el muro perimetral del costado derecho del cementerio del corregimiento de Chimi, ubicado en la Calle 8 No. 8-30, presenta un avanzado estado de deterioro, reflejado en agrietamientos, pérdida de estabilidad, desgaste de los materiales y debilitamiento de sus elementos estructurales como consecuencia de su antigüedad y de la permanente exposición a las condiciones ambientales.

Esta problemática se incrementa durante las temporadas de lluvias, debido a que el aumento de los niveles de agua genera humedad permanente y socavación en la base del muro, acelerando el deterioro de la estructura y aumentando significativamente el riesgo de colapso parcial o total.

El estado actual del cerramiento constituye un riesgo para peatones, visitantes del cementerio y habitantes del sector, quienes diariamente transitan por el lugar. Un eventual colapso de la estructura podría ocasionar lesiones personales, pérdidas materiales y afectaciones al patrimonio público, además de comprometer la delimitación y protección del cementerio.

Con el propósito de eliminar el riesgo existente, se requiere la construcción de aproximadamente cien (100) metros lineales de muro en mampostería de bloques, incluyendo las obras complementarias necesarias para garantizar la estabilidad estructural, funcionalidad y durabilidad de la obra.

De igual manera, la Administración Municipal identificó que el predio donde funcionó el antiguo Hospital San Martín, ubicado en la cabecera urbana del municipio, carece de un cerramiento perimetral adecuado, situación que permite el libre acceso de personas ajenas, animales y la disposición incontrolada de residuos sólidos, generando problemas de seguridad, deterioro progresivo del inmueble y afectación de la imagen urbana.

La inexistencia de un cerramiento constituye un factor de riesgo para la comunidad y facilita la ocupación indebida del bien público, razón por la cual resulta indispensable ejecutar la construcción de un muro en mampostería de bloques con las respectivas obras complementarias que permitan delimitar y proteger el inmueble.

Las intervenciones proyectadas responden a la necesidad de preservar bienes públicos municipales, garantizar condiciones adecuadas de seguridad para la comunidad, prevenir riesgos asociados al deterioro de la infraestructura y fortalecer las condiciones de protección de los inmuebles objeto de intervención.

En consecuencia, el Municipio de San Martín de Loba requiere adelantar el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía para contratar la ejecución de las obras cuyo objeto corresponde a la **CONSTRUCCION, DEMOLICION, REPARACION Y CERRAMIENTO DE MUROS EN MAMPOSTERIA DE BLOQUES, Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE CHIMI Y EL ANTIGUO HOSPITAL SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR**, con el fin de atender oportunamente las necesidades identificadas y garantizar la protección de la comunidad y de la infraestructura pública.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES.

2.1 OBJETO: CONSTRUCCION, DEMOLICION, REPARACION Y CERRAMIENTO DE MUROS EN MAMPOSTERIA DE BLOQUES, Y EJECUCION DE OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL CEMENTERIO DEL CORREGIMIENTO DE CHIMI Y EL ANTIGUO HOSPITAL SAN MARTIN, MUNICIPIO DE SAN MARTIN DE LOBA, BOLIVAR.

2.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del Contratista en desarrollo del presente contrato:

- Ejecutar el objeto contractual en las condiciones exigidas por la entidad.
- Entregar los insumos de conformidad con las cantidades, especificaciones y características técnicas requeridas, dentro del plazo y en los sitios convenidos
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes o accidentes de trabajo y casos donde se presente enfermedad grave que afecte la prestación del servicio
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.
- Dentro del plazo estipulado en el contrato el contratista deberá prestar los servicios contratados del objeto del contrato en las mejores condiciones y a satisfacción de la supervisión, en los tiempos requeridos, el contratista se obliga a entregar en forma oportuna y sin interrupción de acuerdo a lo estipulado en el objeto del contrato.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- Cumplir con los plazos establecidos y las condiciones técnicas.

2.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Ejecutar en forma idónea, oportuna, eficaz y eficiente el objeto del contrato y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía exigida
- • Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
- Entregar informe de ejecución del contrato al supervisor.
- Responder por la calidad de los bienes y elementos contratados.
- Mantener reserva sobre la información que se le suministre para el desarrollo del objeto contractual.
- Presentar la información y documentación requerida al momento de la liquidación.
- Las demás que se requirieran, de acuerdo con la naturaleza del contrato.

2.4 Obligaciones relacionadas con los equipos, herramientas, maquinarias y materiales.

- Ejecutar el proyecto con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y los demás elementos necesarios.
- Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio de ejecución del proyecto.
- Garantizar la buena calidad de los materiales y elementos utilizados para el cumplimiento del objeto del contrato.

2.5 OBLIGACIONES DE INFORMACIÓN.

- Presentar informe final, el cual deberá ser aprobado por la Supervisión y contener:
  - Resumen de actividades y desarrollo de la ejecución del contrato.
  - Documentación técnica entre ella:

    Acreditación, de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo de artículo 41 de la Ley 80 de 1993 – adicionado mediante el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007-que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y las cajas de Compensación, Familiar, cuando corresponda.
  - Registro fotográfico definitivo.
- Elaborar y presentar las actas de entrega de entrega final y de liquidación.

2.6 SUPERVISOR.

Ejercerá control, vigilancia y cumplimiento de este contrato a través del SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL, y/o a quien designe el ordenador del gasto quien tendrá las siguientes funciones:

- Verificar que el contratista cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato.
- Informar respecto a las demoras o incumplimientos del contratista.
- Verificar el pago de seguridad social.
- Certificar respecto al cumplimiento del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el Municipio.
- Exigir la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad.

2.7 ESPECIFICACIONES TECNICAS DEL CONTRATO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
	MURO CEMENTERIO CENTRAL		
1	**PRELIMINARES**		
1,1	DEMOLICION Y RETIRO MATERIAL EXISTENTE	M3	36
1,2	EXCAVACION MANUAL EN MATERIAL COMUN	M3	32,00
2	**CIMENTACION**		
2,1	ZAPATAS EN CONCRETO DE 3000 PSI	M3	8,000
2,2	VIGA DE CIMENTACION EN CONCRETO DE 21MPa (30*25cm)	ML	110,00
3,0	**ESTRUCTURAS EN CONCRETO**		
3,1	COLUMNA EN CONCRETO DE 21MPa (20*20cm)	ML	143
3,2	VIGA DE AMARRE EN CONCRETO DE 21MPa (10*25cm)	ML	110,0
3.3	ACERO DE REFUERZO FY 4200 MPA.	KG	3338,80
4	**MAMPOSTERIA**		
4,1	MURO EN BLOQUE (Mortero de pega 1:3)	M2	280,00
4,2	PAÑETE	M2	280
4,3	ASEO GENERAL	M2	440,00

Nota aclaratoria: Los valores de la tabla anterior son referenciales para efectos de la estructuración del presupuesto oficial. El valor total del contrato es de **CIENTO OCHENTA**

MILLONESM/CTE. ($180.000.000), que es el valor del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

2.8 LOCALIZACIÓN

Las intervenciones en cumplimiento de las metas físicas del objeto contractual se realizarán en el corregimiento de chimi y en la zona urbana del municipio de San Martín de Loba – Bolívar.

2.9 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, el Municipio se obliga especialmente a:

- Realizar los pagos dentro de los plazos estipulados en el contrato.
- Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el presente contrato, de manera directa o indirecta.

3. CRONOGRAMA PARA EL PERFECCIONAMIENTO EJECUCION Y PAGO DEL CONTRATO:

El perfeccionamiento del contrato estará dado según las siguientes condiciones.

- **El registro presupuestal:** El plazo máximo para la expedición del registro presupuestal será hasta el día siguiente hábil a la suscripción del contrato.
- **La firma del acta de inicio:** La fecha para la firma del acta de inicio estará según la fecha de expedición del registro una vez cumplidas los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
- **La ejecución del contrato:** La ejecución del contrato será de quince (30) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
- **Lugar de ejecución, entrega o prestación del servicio:** El contrato se ejecutará en el corregimiento de Chimi y la zona urbana del municipio de San Martín de Loba sector antiguo hospital– Bolívar.

4. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:

Pago parcial 50 % Una vez presentado el informe de avance de obra igual o superior al 50% de ejecución de la misma y el otro 50% previa la suscripción del acta de entrega y recibo final a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la secretaria de Planeación Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo miso que la programación del gasto que para el efecto contempla la Tesorería Municipal.

PARÁGRAFO: Si el proveedor es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente y debe dar cumplimiento a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020.

4.1 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del Contrato resultante del presente proceso de contratación será de Veinte (20) días calendarios, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización y acta de inicio.

4.2 LUGAR DE EJECUCION: El Lugar de ejecución del presente contrato se realizará en el Corregimiento de Chimi y zona urbana de san Martín de loba sector antiguo hospital, jurisdicción del Municipio de San Martin de Loba, Bolívar.

5. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS:

Artículo 315, numeral 3 de la constitución política de Colombia, en concordancia con la Ley 80 de 1993 articulo 11 numeral 3, Ley 136 de 1994, articulo 91 d-5, Decreto 111 de 1996, articulo 110.

6. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACION Y FUNDAMENTOS JURIDICOS CONTRATACION DIRECTA:

Este proceso de selección está diseñado con base en el capítulo lo ordenado artículo 2 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, y en concordancia con la SUBSECCION 5, mínima cuantía, articulo 2.2.1.2.1.5.1., del Decreto 1082 de 2015, que establece el procedimiento de selección para la celebración de contratos de mínima cuantía cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía de la entidad, en este caso, la oferta y su aceptación constituyen contrato.

Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.

- La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.
- La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, estos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.
- La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.
- La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.
- La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.
- En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo.
- La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

Ley 1474 de 2011: Artículo 94. Transparencia en contratación de mínima cuantía. Adiciónese al artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.

La contratación cuyo valor no excede del 10% por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas.
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Parágrafo 1°. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones en establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

Parágrafo 2°. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003, ni en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007.

7. CRITERIO DE SELECCIÓN:

Teniendo en cuenta que estos estudios previos son para adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015, que corresponde a la mínima cuantía, se requiere acreditar la siguiente capacidad.

7.1. CAPACIDAD JURIDICA:

- Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente
- Copia de la cedula de ciudadanía
- Documentos de cumplimiento artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y artículo 41 de la Ley 80 de 1993, dicha acreditación se hará mediante certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo con las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o dé cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, en caso de persona natural se acreditará con el pago de aportes a la seguridad social.
- Registro único tributario (RUT)
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Republica
- Certificados de antecedentes por delitos sexuales Ley 1918 de 2018.
- Certificados de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM- Ley 2097 de 2021
- Certificado de antecedentes Penales expedido por la Policía Nacional
- Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional.
- Certificación de estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales o de la no obligación al pago de los mismos.

7.2. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 1, el proponente debe acreditar su experiencia con la presentación de un contrato y acta de liquidación de un contrato que guarde relación con el objeto contractual.

7.3. CAPACIDAD FINANCIERA:

No aplica para el presente proceso de contratación.

8. VALOR ESTIMADO DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del proceso de contratación y del contrato que resulte del presente proceso es por la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($ 180.000.000)** a 27.99 SMLMV, incluidas, todas las cargas tributarias que generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Para determinar el valor estimado del contrato, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse, las actividades que se deben ejecutar, el plazo de ejecución, la cantidad y la calidad de los Suministros a adquirir.

8.1. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
El presente proceso de contratación estará amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **06-26102001**, con cargo al rubro presupuestal: Servicios de la Construcción Numeral: 2.3.2.02.02.005, de fecha 20 de octubre de 2026, expedido por la Sección de Presupuesto.

El presente proceso contractual se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Jefe de presupuesto Municipal, el cual se anexa.

El proponente deberá recordar que los costos de legalización y deducción de impuesto o tasas serán de su cargo, si fueren necesarios en los términos de la ley.
Se señalan a título meramente ENUNCIATIVO, los siguientes tributos:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Retefuente por Contrato d Obra	2%
Retefuente industria y comercio	1%
Contribución fondo seguridad ley 1106/2006	5%
Estampilla pro-desarrollo universitario	1%
Estampilla pro-cultura	1%
Estampilla adulto mayor	4%
Estampilla Pro-desarrollo del deporte	2.5%
Estampilla Pro-hospital	1%
Estampilla Justicia Familiar	2%

8.2. ESTUDIO DE MERCADO:

Además de lo anterior, para la estimación del valor del presupuesto oficial del proceso de contratación, la Entidad consideró las siguientes variables:

- El objeto pretendido
- El plazo de ejecución del contrato.
- Las calidades del contratista que se seleccionará.
- La revisión de los procesos de igual o similar objeto celebrados por el municipio y/o por municipios vecinos
- La tabla de referencia establecida en el Plan de Adquisiciones.

8.3. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL PAGO:
Para poder adelantar los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Informe de actividades
- Acta de entrega y recibo final.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
- Formato de obligaciones tributarias.
- Certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.

9. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1.,2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.2, y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, procede tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación y teniendo en cuanta que este proceso de contratación no hace ningún pago anticipado los recursos desembolsados por la entidad se hacen bajo la expedición de actas de supervisión una vez el contratista haya ejecutado las actividades a entera satisfacción del Municipio por consiguiente no se incurre en riesgos que puedan afectar los intereses de la Entidad.

9.1 RIESGOS A CARGO DEL CONTRATISTA

- Información inexacta en la propuesta presentada a la entidad
- Estar incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad
- Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato
- Falta de idoneidad

10. ANALISIS DE LA EXIGENCIA DE GARANTIAS

De acuerdo con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.4, Garantías. La entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, que incluya los siguientes amparos:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades Estatales.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de San Martin de Loba, Nit 800.043.486-2
Característica	**Condición**

Amparos, vigencia y valores asegurados	**a.** Cumplimiento General por el Diez por ciento (10%) del valor del contrato y hasta la liquidación**.** **b.** Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales por un Cinco por ciento (5%) del valor del contrato, por el término de ejecución de contrato y tres (03) años más**.** **c.** Estabilidad y calidad de las obras por el 20% de la suma establecida como anticipo, y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del acta de recibo final de las obras. **d.** Responsabilidad Civil Extracontractual por el monto de doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza, por el término de ejecución del contrato.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir su razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

11. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación mínima cuantía estipulada en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos. En consideración a la cuantía del proceso de contratación, el sometimiento a un acuerdo comercial NO APLICA.

12. SUPERVISOR SUGERIDO PARA EL FUTURO CONTRATO

El supervisor del contrato resultante del presente proceso de contratación será el funcionario titular del Despacho de la secretaria de Planeación de San Martín de Loba - Bolívar, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones del contratista y la veracidad de los informes entregados, y que tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 53 de la Ley 80 de 1993.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato resultante del presente proceso de contratación se hará con sujeción a lo establecido por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, mediante acta suscrita por el representante legal del municipio, el contratista y el supervisor designado por el municipio, en ella se debe constatar los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo por todo concepto.

14. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANALISIS DE LA ENTIDADES ESTATALES

La administración Municipal de San Martín de Loba - Bolívar, deja constancia que la entidad cumplió con el deber de analizar el sector relativo del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riego para el presente proceso de contratación.

Para constancia se firma en el Municipio de San Martin De Loba, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.

DOCUMENTO FIRMADO EN ORIGINAL

MIRIAM HERRERA MENDOZA
Secretaria de Planeación Municipal

ELABORÓ: ALVARO JOSE RAMOS MEJIA: APOYO PROFESIONAL A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN.
APROBÓ: MIRIAM PAOLA HERRERA MENDOZA – SECRETARIA DE PLANEACIÓN